

***ACTIVOS INTANGIBLES: EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS PERMISOS
DE EMISIÓN Y PROYECTOS MDL***

Área 1: Tema 7.

(Contabilidad Ambiental: El Protocolo de Kyoto y sus implicancias contables.)

Mónica Andrea Carballo
monicus1988@hotmail.com

Argentina, Buenos Aires, FCE – UBA, Septiembre de 2010

Palabras Clave:

Activos Intangibles – Protocolo de Kyoto – Permisos de emisión – Proyectos MDL

Resumen:

En el Protocolo de Kyoto de 1997, que entra en vigencia en 2005, surgen mecanismos para disminuir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), ellos son: El comercio de emisiones entre países que se encuentran en el Anexo I de dicho Protocolo, los Mecanismos de Aplicación Conjunta (Art. 6 del PK) y los Mecanismos para un Desarrollo Limpio (MDL – Art. 12 del PK).

La República Argentina ratificó en 2001 el acuerdo a través de la ley nacional 25.438 ya anteriormente, en 1994 con la ley N° 24.295, había ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). En consecuencia, su condición de país adherente hace que deba comprometerse desde el punto de vista ético con la reducción de emisiones o, al menos, con su no incremento, por ello mediante el Artículo 12 del mencionado protocolo, participa del llamado Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). Un proyecto en el marco del MDL es un proyecto de reducción de emisiones o secuestro de carbono que se lleva a cabo en un país en desarrollo.

En este trabajo se estudiarán los conceptos relacionados con los Proyectos MDL y los Permisos de Emisión otorgados por los gobiernos para reflejar la imputación contable de estos derechos en las empresas, de acuerdo con las reglamentaciones que correspondan tanto a nivel local como internacional. El comercio de Derechos de Emisión como tal se dejará a un lado considerando que se trata de una cuestión más financiera que contable.

La finalidad del presente trabajo será demostrar la creciente importancia de estas figuras contables en la actualidad para las empresas que se preocupan por el cambio climático y sus repercusiones directas en él a través de las actividades que las mismas desarrollan.

Intangible Assets: The accounting treatment of allowances and CDM projects

Keywords:

Intangible Assets - Kyoto Protocol - Allowances - CDM Projects

Abstract:

In the 1997 Kyoto Protocol, which enters into force in 2005, emerging mechanisms to reduce emissions of Greenhouse Gases (GHGs), they are: emissions trading between countries that are found in Annex I to this Protocol, Joint Implementation Mechanism (Art. 6 KP) and the Clean Development Mechanism (CDM - Article 12 of KP).

Argentina ratified the agreement in 2001 through the national law 25 438 and above in 1994 with Law No. 24 295, had ratified the United Nations Framework on Climate Change (UNFCCC). Consequently, its status as an acceding country to be committed ago from the ethical point of view to reducing emissions, or at least your not increase, so by Article 12 of

the protocol, participates in the Clean Development Mechanism (CDM). A project under the CDM is a project to reduce emissions or carbon sequestration that takes place in a developing country.

This paper will explore the concepts related to CDM projects and Emission Permits granted by governments to reflect the accounting entry of these rights in enterprises, according to the regulations that apply both locally and internationally. Trading Emission Rights as such will be left to one side feels that it is a financial rather than accounting issue.

The purpose of this study will demonstrate the growing importance of these figures now accounting for companies that care about climate change and its direct impact on him through the activities that they develop.

I. Introducción:

El Protocolo de Kyoto (PK):

Surgió en 1997 en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, su objetivo es promover el desarrollo sustentable de los países mediante el cumplimiento de los compromisos de limitación y reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Entró en vigencia en 2005 luego de ser ratificado por 55 naciones que suman el 55% de las emisiones de GEI. Hoy en día ya son 191 naciones y 1 región económica quienes han ratificado el mismo.¹

La meta es conseguir una reducción de GEI del 5% para el período 2008-2012 tomando como base los niveles de emisión de 1990.

En el artículo 3 del mencionado protocolo se diferenció a los países participantes en 3 grupos, y en base a esa división se establecieron las metas de reducción para cada nación o grupo de países, a saber:

- **Países industrializados y desarrollados:**² toman la emisiones de 1990 como base para la reducción, en los cuales los gobiernos se ven impulsados a emitir Permisos de emisión de GEI gratuitos para ser utilizados para emitir gases hasta cierto nivel o bien para ser comercializados;
- **Países industrializados y en proceso de transición a una economía de mercado:** toman las emisiones de años posteriores a 1990, al igual que en el grupo anterior los objetivos de reducción son legalmente obligatorios, los países pertenecientes a este y al grupo anterior son los que se encuentran en el Anexo I (Anexo B del protocolo);
- **Países en vías de desarrollo:** no tienen fijada una meta, entre éstos se encuentra la Argentina.

El dióxido de carbono (CO₂) al representar el 80% de los GEI fue tomado como unidad de medición sin embargo los llamados GEI incluyen también a los siguientes gases : metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆); siendo los tres primeros de origen humano y los siguientes tres de origen industrial.

Se desarrollaron tres mecanismos de flexibilización para fomentar la reducción de GEI, a saber: el Comercio de Emisiones, el Mecanismo de Desarrollo Limpio y el Mecanismo de Aplicación Conjunta. Los dos últimos, son los denominados mecanismos basados en proyectos, ya que las unidades de reducción de las emisiones resultan de la inversión en los anteriores, encaminados a reducir las emisiones antropógenas por las fuentes, o a incrementar la absorción antropógena por los sumideros de los gases de efecto invernadero.

II. Permisos de emisión

Un permiso de emisión representa el derecho a emitir a la atmósfera una cantidad de GEI equivalente a una tonelada de CO₂ a lo largo de un año, están representados por

¹ http://unfccc.int/kyoto_protocol/status_of_ratification/items/2613.php

²Corresponde a los países que figuran en el Anexo I del Protocolo de Kyoto.

certificados transferibles que pueden ser negociados en el mercado. Los países obligados a efectuar reducciones reciben estos permisos para que sean distribuidos entre las empresas que contaminen atmosféricamente si cumplen con la metas de reducción establecidas, como los mismos son entregados de forma gratuita las empresas lo ingresan a su patrimonio en forma de una subvención gubernamental. Y si bien las normas nacionales no se ocupan específicamente del tema, en la sección 9 de la RT 17 se plantea la utilización subsidiaria de las Normas Internacionales para los casos no previstos por las normas contables argentinas.

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 20 de la IASB (International Accounting Standards Board) define a las subvenciones gubernamentales como:

“...ayudas procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de operación...”

También señala:

“Las ayudas del gobierno revisten múltiples formas, pudiendo variar tanto en la naturaleza de la ayuda proporcionada como en las condiciones requeridas para su concesión. El propósito de estas ayudas puede ser el de incentivar a la entidad para emprender una determinada acción, que normalmente no hubiera emprendido de no contar con ellas.”

En el caso de los permisos de emisión el cumplimiento de la condición es la reducción de la emisión de GEI que normalmente no sucedería de no contar con un beneficio a cambio; ya que los permisos que surjan de una reducción mayor a la que figure en el compromiso, como se mencionó anteriormente, pueden ser comercializados en los denominados Mercados de Carbono a empresas o países del Anexo I que tienen serias dificultades para cumplir con sus compromisos.

Dentro de las emisiones con las que se puede negociar, se encuentran todas las emisiones de los gases de efecto invernadero procedentes de:

- 1.- Las cuotas de emisión asignadas por Kyoto (sólo en caso de que hayan cumplido su objetivo),
- 2.- Emisiones procedentes de la Aplicación Conjunta y del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Cabe destacar que el Comercio de Derechos de Emisión no reduce por sí mismo las emisiones, sino que supone una redistribución de las mismas entre los países industrializados.³

II.1. Activos Intangibles:

Los activos intangibles ocupan un lugar cada vez más creciente en el patrimonio de las empresas, a pesar de ello muchas veces la contabilidad no es capaz de reflejarlos

³ BASSO, Yanina María Sol (2008) “Cambio Climático y sus implicancias contables. Permisos de emisión y activos intangibles.” En Foro Virtual de Contabilidad Ambiental y Social. Buenos Aires, Argentina.

correctamente, ésta situación se debe a las características de cierta clase de intangibles que no permiten una medición objetiva como es el caso de los intangibles denominados “no identificables” ya que no provienen de transacciones, por este motivo para la contabilidad patrimonial no existen en registraciones pero sí deben ser informados a través de las notas a los Estados Contables. Los que sí se registran serán valuados, al igual que los bienes de uso, al costo original menos la depreciación acumulada según lo indica la RT 17 en su sección 5.13.2 (Norma Argentina).

En ese grupo se encuentran los relacionados con el medioambiente, las dificultades de exposición en numerosas oportunidades se deben a que la contabilidad presenta limitaciones a la hora de reflejar esa información, entre las cuales se pueden mencionar⁴:

- El hecho de que no reconoce los beneficios intangibles que la empresa puede obtener como el buen hacer o prestigio ambiental.
- Muchos problemas aparecen con el paso del tiempo, tomando incluso años en salir a la luz, motivo por el cual no pueden ser reflejados en el momento adecuado.
- Las empresas suelen generar daños mediante el uso de recursos naturales (como son el aire y el agua)) y al no pertenecer a la empresa se ignora el daño y la polución que las empresas generan con el uso de éstos.

El concepto de Activo intangible se desprende de la RT 16 (marco conceptual de Argentina) al considerar la tenencia de un activo por parte de un ente cuando: “...debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial, con valor de cambio o de uso para el ente).”

II.2. Reconocimiento de los Permisos de Emisión

Para que un intangible pueda ser reconocido como un activo debe cumplir a la vez con éstas dos condiciones: otorgar la posibilidad de generar beneficios futuros y la posibilidad de medición objetiva de su costo.

Basándonos en este análisis se concluye en que los **Permisos de Emisión** pueden ser tomados como activos intangibles ya que no poseen apariencia física y representan un derecho que va a producir un beneficio futuro por el ahorro de multas y/o el incremento del prestigio de responsabilidad ambiental de la empresa.

Al tratarse en este caso de subvenciones gubernamentales no se les puede asignar un costo de incorporación ya que no hay contraprestación monetaria por lo cual hay dos caminos alternativos que marcan las NIC para reconocerlos al momento de la incorporación al patrimonio:

⁴ FRONTI de GARCÍA, Luisa; FERNÁNDEZ CUESTA, Carmen; D'ONOFRIO, Paula; GARCÍA FRONTI, Inés; SCAVONE, Graciela (2005) “Mecanismos para la mitigación del impacto ambiental y su reconocimiento contable”. Trabajo aprobado como informe 56 por el ITCP. Buenos Aires, Argentina.

Según la NIC 20 se puede reconocer al activo intangible por:

- a) su valor razonable
- b) un valor simbólico más los gastos incurridos en la preparación del activo para el uso al cual va a ser destinado.

Siguiendo la NIC 38 el activo puede ser adquirido gratis o a un valor simbólico mediante una subvención gubernamental.

Tomando la alternativa marcada por la NIC 20 ésta plantea registrarlos a su valor razonable, o sea a la suma por la cual puede ser intercambiado un activo entre comprador y vendedor debidamente informados, en una transacción libre. La norma también define al mercado activo como aquél en cual se presentan todas las siguientes condiciones: los bienes o servicios intercambiados son homogéneos, se pueden encontrar compradores o vendedores en todo momento para un bien o servicio y los precios están disponibles para el público.

Para que las subvenciones gubernamentales puedan ser reconocidas se deben cumplir simultáneamente las siguientes condiciones según plantea la misma norma internacional al afirmar que:

“Las subvenciones del gobierno, incluyendo las de carácter no monetario por su valor razonable no deben ser reconocidas hasta que no exista una prudente seguridad de que:
(a) la entidad cumplirá las condiciones asociadas a su disfrute; y
(b) se recibirán las subvenciones.”

Como contrapartida se utiliza una cuenta del Patrimonio Neto (**Ingreso Diferido**) y una vez devengado el ingreso hay dos alternativas:

- que se traslade directamente a los Resultados Acumulados sin pasar por el Estado de Resultados. Opción por la cual optó la NIC 20, o
- que se impute al estado de Resultados con una cuenta representativa de ingresos.

Para mediciones posteriores se acepta contabilizar al intangible a su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas de valor acumuladas que le hayan afectado. Sin embargo hay un tratamiento alternativo permitido que consiste en contabilizar al intangible por su valor revaluado, o sea llevarlo a su valor razonable en la fecha de la revaluación, menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor del activo, donde el valor razonable debe establecerse en función a un mercado activo.⁵

Al efectuar la revaluación se presentan dos alternativas:

⁵ Vázquez, Roberto; Bongianino, Claudia y Fronti de García, Luisa (2004) “Tratamiento de Activos Intangibles recibidos mediante una subvención gubernamental” en XXV Jornadas Universitarias de Contabilidad y I Jornadas Internacionales de Contabilidad. Buenos Aires, Argentina.
Acevedo, María Laura (2010) “Hacia un modelo contable de información financiera ambiental ante el cambio climático”. Primera Parte.” , cap. 14 en el libro: “Aspectos particulares de Gestión Ambiental – las Empresas y sus informes (énfasis en la Cuenca Río Matanza - Riachuelo)”. Buenos Aires, Argentina.

- Asignar el importe a una cuenta de Patrimonio Neto (Revalúo), o
- Asignarlo a una cuenta de Resultados.

II.3. Contabilización de los Permisos de Emisión y cuentas relacionadas

Como ya hemos anticipado los **Permisos de Emisión** se reconocen como activos intangibles ya que cumplen con los requerimientos de la NIC 38.

Al producirse la emisión de gases de efecto invernadero la empresa contrae un Pasivo, el cual es cancelado con la entrega de certificados o mediante el pago de una multa (la normativa europea exige su entrega hasta el 30 de abril). Si las emisiones generadas superaron el límite permitido se pueden comprar CERs (Certificados de Reducción de Emisiones) en el mercado y así evitar el pago de las mencionadas multas. En ese momento es cuando se devenga el **Ingreso Diferido** por la cantidad de emisiones efectuadas trasladando el importe del Patrimonio Neto al Estado de Resultados.

Si el valor de los permisos sufrió una alteración tanto positiva como negativa se reconoce en el primer caso en el Patrimonio Neto a través de la cuenta Revalúo y en el segundo caso el Revalúo se debita reconociéndose por la diferencia un Resultado Negativo.

El cumplimiento de la obligación se ve reflejado en la contabilidad al cancelarse el Pasivo mediante la entrega de los permisos al valor corriente que posean a esa fecha.

Los derechos y las obligaciones son independientes, y se puede utilizar a los primeros tanto para la cancelación de las segundas, o bien se los puede comercializar.

II.4. Programa de Comercio de Emisiones

Actualmente el IASB conjuntamente con el Financial Accounting Standards Board (FASB) se encuentran en el desarrollo de un proyecto denominado "Emission Trading Schemes" (Programa de Comercio de Emisiones) el cual está destinado al reemplazo del IFRIC 3 (derogado) ésta interpretación consistía en una propuesta de contabilización de los permisos de emisión de GEI y su mercado. Éste proyecto consiste en una guía para la contabilización de los permisos de emisión y surgió en el 2009 producto de los debates sobre el tema, que se venían produciendo entre estos dos organismos desde el año 2008. Durante los próximos meses (ya que las juntas estarán discutiendo las principales cuestiones de contabilidad del proyecto durante el tercer trimestre del corriente año) se presentará un documento que contiene un trabajo realizado por Nikolaus Starbatty, un ex miembro de la IASB, que proporciona una descripción de los mecanismos y tipos de regímenes de comercio de emisiones, así como un resumen de otros tipos de regulación que restringen el acceso a los recursos. El documento también contiene una breve descripción del proyecto conjunto sobre los regímenes de comercio de emisiones. La Junta publicará el documento como un documento de investigación, ya que el mismo no representa la opinión de la junta sino la opinión del personal de investigación. El Consejo se ha limitado a emitir observaciones sobre el trabajo de investigación y pidió que se incluya información adicional relacionada con los aspectos contables del programa de

Comercio de Emisiones que está siendo debatido por los mencionados organismos actualmente.⁶

III. Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL):

Este mecanismo de flexibilización consiste en el desarrollo de proyectos en países que se encuentran en vías de desarrollo mediante la ayuda de países industrializados que transfieren tecnologías limpias o financian proyectos de reducción de emisiones de GEI, obteniendo como resultado una reducción adicional a la que se hubiera producido de utilizar la tecnología convencional, los países incluidos en el Anexo I se benefician al obtener CERs como contrapartida a la financiación o inversión realizada. El objetivo característico de este mecanismo, que se encuentra señalado en el artículo 12 del Protocolo de Kyoto, es fomentar el desarrollo sostenible en los países no incluidos en el Anexo I.

Para desarrollar un proyecto dentro del marco del desarrollo limpio se deben cumplir ciertas condiciones, a saber⁷:

- el proyecto debe ser llevado a cabo por las partes intervinientes de forma voluntaria;
- debe producir beneficios reales, mensurables y a largo plazo, contribuyendo al desarrollo sostenible a través de la transferencia de tecnologías limpias y conocimientos tecnológicos que guarden relación con la mitigación del cambio climático y no afecten al medio ambiente, motivo por el cual no se aceptan proyectos de energía nuclear;
- debe producir por sí mismo una reducción de emisiones de GEI y
- debe producir una reducción de emisiones mayor a la que se produciría de no realizarse el proyecto.

Las reducciones de emisiones serán certificadas por una Entidad Operacional Designada que deberá estar acreditada por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio (JE-MDL), para luego ser verificadas.

Se pueden plantear tres casos:

- a) Empresas que se encuentran radicadas en países que ratificaron el PK pertenecientes al Anexo I, deben dar registración a los movimientos relacionados con la utilización de los permisos asignados por la Autoridad Nacional correspondiente al período, ya que se encuentran obligadas a efectuar una reducción en las emisiones de GEI.
- b) Empresas que se encuentran en países que ratificaron el PK pero no se encuentran en el Anexo I, por lo cual no están obligadas a efectuar reducciones de emisiones pero pueden ser países anfitriones para llevar a cabo proyectos MDL. En este grupo se encuentra la Argentina, las empresas realizan inversiones tanto en activos

⁶<http://www.ifrs.org/Current+Projects/IASB+Projects/Emission+Trading+Schemes/Emissions+Trading+Schemes.htm>

⁷ Fronti de García, L. (2009) Capítulo 1. Libro: "El sistema contable de gestión ambiental ante el cambio climático". (Documentos de trabajo de Contabilidad Social, Año 2 N°1) Editorial: Centro de investigación en Contabilidad Social. FCE-UBA, Bs. As. Argentina. ISSN 1851-9296. Buenos Aires, Argentina.

materiales como en activos intangibles para obtener CERs y luego venderlos o retenerlos como reserva de valor o instrumentos financieros.

- c) Empresas radicadas en países que no han ratificado el PK, por lo cual no pueden implementar proyectos MDL; pero si pueden intervenir en el gerenciamiento de estos, a través de la comercialización o compra de bonos para utilizarlos como reserva de valor o instrumento financiero.

Tomando el segundo grupo de empresas hay varios modelos que éstas pueden seguir como⁸:

- obtener menores niveles de emisión de GEI a través de cambios en las tecnologías a través de incorporaciones de bienes de uso que generen una producción más eco-amigable, y si cumplen con los requisitos se encuentran en condiciones de realizar proyectos de MDL.
- a partir de la incorporación de un bien de uso comenzar a aprovechar desechos y desperdicios originados por la misma empresa y obtener energía a través de la biomasa (es la energía química que queda almacenada en forma de materia orgánica; la energía química de la biomasa puede recuperarse quemándola directamente o transformándola en combustible) reemplazando así a la energía que adquiere del Sistema Eléctrico Nacional (S.E.N.), siendo el plan MDL por la cantidad necesaria de CO₂ utilizada por el S.E.N. para producir la energía requerida.
- Invertir directamente en bienes de uso para la realización de un proyecto MDL y así recuperar y secuestrar los GEI para efectuar su destrucción.

III.1. ¿Cómo se formula un proyecto MDL?

1. Evaluación de Factibilidad del Proyecto de Inversión y Plan MDL

Durante esta etapa los participantes evalúan una actividad del proyecto MDL para corroborar que se encuentre dentro de los criterios de elegibilidad correspondientes a este mecanismo, se determina la existencia de una metodología de línea base y plan de monitoreo aprobado por la JE-MDL. Los gastos en los que se incurra durante este periodo, que suelen ser estudios y análisis, son costos hundidos (ocurren independientemente de que se lleve o no a cabo el proyecto), motivo por el cual no deben ser activados y se deben registrar en el ejercicio en el cual se hayan devengado como un resultado negativo.

2. Preparación del Documento de Diseño del Proyecto (PDD)

El documento posee información de los principales aspectos técnicos y organizacionales de la actividad del proyecto y este es esencial para la validación, registro y verificación del proyecto. También contiene la metodología de la línea base y de monitoreo aprobadas y utilizadas para el desarrollo del proyecto.

⁸Perossa, M. y Bursesi, N. (2008) "Contabilidad Ambiental: Apreciaciones Contables sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto", trabajo presentado en la XXII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas "Hacia una profesión comprometida con los nuevos escenarios", realizada en la Universidad de Belgrano. Buenos Aires, Argentina.

3. Aprobación del Proyecto por cada Parte involucrada

Los participantes deben conseguir aprobación escrita de su participación voluntaria por parte de la autoridad designada de cada una de las Partes involucradas(son las Partes que proveen una aprobación escrita). Las aprobaciones se pueden obtener incluso durante la validación del proyecto, pero las aprobaciones escritas del país anfitrión deben obtenerse antes de la respuesta del registro.

El proyecto es aprobado o rechazado por el Órgano de Gobierno de la organización y en caso de ser aprobado pasa a la Instancia Nacional, de aquí en más se pueden activar los gastos en los que se incurra (a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Asamblea de Accionistas) para llevar a cabo el proyecto (esta posición es sostenida por Bursesi y Perossa -2008- que nosotros compartimos).

- Instancia Nacional

La empresa promotora debe realizar la presentación del proyecto ante la Oficina Nacional de MDL demostrando que la ejecución del proyecto cooperará con el desarrollo sostenible.

“Los estudios que el ente deba contratar para la realización del plan del MDL, en este caso todos los conceptos devengados como honorarios, sellados, comisiones, impuestos no recuperables y cualquier otra cuenta de resultado son, -referidos exclusivamente con la preparación de la documentación a entregar en la Oficina Nacional designada, que para el caso de la República Argentina es la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación- erogaciones activables correspondientes al ejercicio durante el cual han sido devengados.”⁹

Según esta postura, que es la que siguen Perossa y Bursesi y compartimos en este trabajo, luego de efectuado el control de cuentas personal capacitado imputa dichos gastos, los efectuados una vez que la Asamblea de Accionistas haya aprobado el proyecto MDL (o sea no se tienen en cuenta los costos hundidos), en la cuenta de Activos Intangibles asociadas al Proyecto de MDL. Pero cabe destacar que existen otras posturas con respecto al momento a partir del cual pueden activarse los gastos hay quienes propician efectuar la activación a partir de la Instancia Nacional, otros afirman que debería hacerse a partir de la Instancia Internacional y por último otra postura plantea realizar la activación cuando se obtienen los CERs, consideramos que la postura que adoptamos en el presente trabajo es una de las más razonables ya que es un punto intermedio entre las opciones planteadas.

4. Validación

Es el proceso de evaluación independiente de la actividad del proyecto contra los requerimientos del MDL tomando como base el Documento de Diseño del Proyecto. La encargada de efectuar la validación es la Entidad Operacional Designada mediante un procedimiento formal.

⁹ PEROSSA, Mario L. y BURSESI, Néstor H. (2008) "Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL): Sus efectos contables." En Foro Virtual en Contabilidad Ambiental y Social Buenos Aires, Argentina.

5. Registro del Proyecto MDL

- Instancia Internacional

El registro se produce a continuación de la verificación del documento del proyecto por parte de la Entidad Operacional Designada y presentado el pedido de registro mediante una carta de aprobación emitida por la Oficina Nacional de MDL (cuando ésta considera que el proyecto fomenta al desarrollo sustentable) ante la Junta Ejecutiva.

En este momento es cuando se puede llevar a cabo la comercialización anticipada de los CERs que se efectúa mediante contratos ERPA (Emissions Reduction Purchase Agreement) que constan de: La identificación de las Partes intervinientes, la declaración de que el país anfitrión ha ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas por el Cambio Climático y que el vendedor intenta ejecutar un proyecto MDL de reducción de emisiones (que no se produciría de no existir dicho proyecto). Éste contrato debe ser registrado en los casos en que la empresa reciba dinero u otros activos en forma anticipada generándose para la empresa una obligación de dar, o se obliga incondicionalmente a entregar CERs en el futuro.

El registro del plan, propiamente dicho, es la aprobación formal del mismo validado como actividad de proyecto MDL concedida a través de la JE-MDL, hay un procedimiento formal para llevarlo a cabo, a partir de allí comienzan las actividades inherentes al Proyecto, en esta etapa se debe pagar una tasa correspondiente al registro.

Los gastos devengados en éste periodo deben ser reconocidos contablemente como Resultados, para posteriormente ser activados por personal capacitado para ello.

6. Monitoreo del Proyecto

El proponente del proyecto deberá efectuar el debido control a las reducciones de GEI, que van siendo efectivamente realizadas de acuerdo al plan de monitoreo aceptado, recabando y archivando los datos correspondientes a las mismas. Al ser una actividad propia de la gestión no requiere registración alguna.

7. Verificación y Certificación de las reducciones de emisiones

La verificación es la revisión independiente y determinación de las reducciones de emisiones de GEI monitoreadas, es realizada por la EOD.

La certificación es la constancia escrita emitida también por la EOD de que la entidad ha alcanzado la reducción de emisiones de GEI tal como se verificó.

8. Emisión de los CERs

Finalmente la Junta Ejecutiva del MDL remite la cantidad de CERs equivalentes a la cantidad de reducción de emisiones de GEI resultantes de la verificación realizada por la Entidad Operacional Designada, que no se hará efectiva hasta recibir los fondos recaudados correspondientes a los gastos administrativos.

El 2% de los CERs entregados será deducido para asistir a las partes en desarrollo en el cumplimiento de los costos asociados a la adaptación.

9. Distribución de los CERs

Los CERs se distribuyen entre los participantes y la determinación de la distribución corresponde pura y exclusivamente a los participantes del proyecto MDL.

Conclusión

Como se ha intentado plantear a lo largo de éste trabajo la contabilidad cada día aporta mayor información acerca de la situación de la empresa, sin embargo esto no es suficiente como para reflejar una valuación de la misma que tenga correlato con la realidad; esto se debe a que las normas no admiten el registro de cierto tipo de activos intangibles acotando la información y produciendo desfases con la situación real, para lo que se requeriría una mayor profundización en la normativa sobre éstos temas, ni las empresas tienen muchas veces en cuenta el impacto que sus actividades producen sobre el medio ambiente a largo plazo siendo necesario un mayor control por parte de las autoridades competentes.

Así mismo se observa que la información contable a nivel mundial no es comparable, ya que si bien hay una tendencia a la adopción de las normas internacionales su comparabilidad se ve sesgada por la utilización de distintas unidades de medida, la posibilidad de optar por distintos métodos alternativos ante una misma situación y el empleo de los distintos modelos contables, aún queda un gran camino por recorrer para lograr el fin último de la información contable que es lograr una aproximación a la realidad a fin de brindar la información necesaria para la una correcta toma de decisiones.

Como se muestra en el presente trabajo hoy en día las empresas identifican dentro de su patrimonio elementos intangibles como los Permisos de Emisión y los Intangibles derivados de los Proyectos MDL que permiten el desarrollo de las actividades de la empresa posibilitando la reducción de la contaminación ambiental a través de la obtención de los bonos de carbono, pero cabe remarcar que se no se debe dejar de lado la valuación y el reconocimiento de los pasivos medio ambientales tanto ciertos como contingentes que las mismas generan y podrían afectar tanto en el presente como en un futuro a sus usuarios.

La contabilidad se ha ido adaptando para reflejar en sí información de carácter ambiental como consecuencia de la necesidad imperante de la misma por parte de la sociedad ante la importancia creciente de ésta temática y la responsabilidad empresarial al ser las empresas grandes contaminantes, debido a ello si bien no han surgido normas contables en Argentina sí ha ocurrido en Europa como por ejemplo las resoluciones españolas BOICAC 49 relativa a contabilidad ambiental emitida en el 2002 por la que se aprueban normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las cuentas anuales y BOICAC 64 del año 2006 por la que se aprueban normas para el registro, valoración e información de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero ambas normas fueron emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC - España).

Bibliografía

- ACEVEDO, María Laura (2010) "Hacia un modelo contable de información Financiera ambiental ante el cambio climático. Primera Parte.", cap. 14 en el libro: "Aspectos particulares de Gestión Ambiental – Las Empresas y sus Informes (énfasis en la Cuenca Río Matanza – Riachuelo) Documentos de Trabajo de Contabilidad Social Año 2 N° 2. Editorial: Centro de investigación en Contabilidad Social. FCE-UBA, Bs. As. Argentina. ISSN 1851-9296. Buenos Aires, Argentina.
- ÁLVAREZ LANCELLOTTI, Juan Ignacio (2009) " La Gestión en materia de Programas Nacionales y acciones Implementadas en el Marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto", cap. 9 en el libro: "El sistema contable de gestión ambiental ante el cambio climático". (Documentos de trabajo de Contabilidad Social, Año 2 N°1) Editorial: Centro de investigación en Contabilidad Social. FCE-UBA, Bs. As. Argentina. ISSN 1851-9296. Buenos Aires, Argentina.
- BASSO, Yanina María Sol (2008) "Cambio Climático y sus implicancias contables. Permisos de emisión y activos intangibles." En Foro Virtual de Contabilidad Ambiental y Social. Buenos Aires, Argentina.
- BONGIANINO de SALGADO, Claudia A. y VÁZQUEZ, Roberto (2002) "Los intangibles y las normas contables", trabajo presentado en las XXIII Jornadas Universitarias de Contabilidad. Buenos Aires, Argentina.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en: <http://www.unfccc.int>
- FERNÁNDEZ CUESTA, Carmen y FRONTI de GARCÍA, Luisa (2010) Ponentes del Documento N° 36, AECA. Madrid, España.
- FRONTI de GARCÍA, Luisa (2010) "La Gestión Ambiental empresaria y el cambio climático. Mecanismo de Desarrollo Limpio en la Argentina", cap. 1 en el libro: Aspectos particulares de Gestión Ambiental – Las Empresas y sus Informes (énfasis en la Cuenca Río Matanza – Riachuelo). Documentos de Trabajo de Contabilidad Social Año 2 N° 2. Editorial: Centro de investigación en Contabilidad Social. FCE-UBA, Bs. As. Argentina. ISSN 1851-9296. Buenos Aires, Argentina.
- FRONTI de GARCÍA, Luisa (2009) "Cambio climático – Norma Iso 14064. Una posibilidad de Desarrollo Sostenible.", cap. 1 y "El Protocolo de Kioto y los Mecanismos que permitirán la disminución de los Gases de Efecto Invernadero" cap. 7 en el libro: "El sistema contable de gestión ambiental ante el cambio climático". (Documentos de trabajo de Contabilidad Social, Año 2 N°1) Editorial: Centro de investigación en Contabilidad Social. FCE-UBA, Bs. As. Argentina. ISSN 1851-9296. Buenos Aires, Argentina.
- FRONTI de GARCÍA, Luisa; FERNÁNDEZ CUESTA, Carmen; D'ONOFRIO, Paula; GARCÍA FRONTI, Inés; SCAVONE, Graciela (2005) " Mecanismos para la mitigación del impacto ambiental y su reconocimiento contable". Trabajo aprobado como informe 56 por el ITCP. Buenos Aires, Argentina.
- ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas – España) en: <http://www.icac.meh.es/>
- PEROSSA, Mario L. y BURSESI, Néstor H. (2008) "Contabilidad Ambiental: Apreciaciones Contables sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto", trabajo presentado en la XXII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas "Hacia una profesión comprometida con los nuevos escenarios", realizada en la Universidad de Belgrano. Buenos Aires, Argentina.

- PEROSSA, Mario L. y BURSESI, Néstor H. (2008) "Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL): Sus efectos contables." En Foro Virtual en Contabilidad Ambiental y Social. Buenos Aires, Argentina.
- Programa Latinoamericano del Carbono, Energías Limpias y Alternativas en: <http://www.caf.com/view/index.asp?ms=12&pageMs=56403>
- VÁZQUEZ, Roberto; BONGIANINO, Claudia y FRONTI de GARCÍA, Luisa (2004) "Tratamiento de Activos Intangibles recibidos mediante una subvención gubernamental" en XXV Jornadas Universitarias de Contabilidad y I Jornadas Internacionales de Contabilidad. Buenos Aires, Argentina